

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN

I.- PRESENTACIÓN

La Ley General de Educación (Ley 20.370/2009) establece, en el artículo 3º, que el sistema educativo chileno está construido sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así también como en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes. Esta Ley reconocería el derecho a la educación, comprendiendo como aspecto fundamental el resguardo del pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. En tal ámbito de derecho, la aceptación de la diversidad en la sociedad resulta cardinal. Esto favorece, sin duda, la innovación y la diversificación de prácticas que se viven en el aula y que se comparten en las escuelas para avanzar hacia una experiencia educativa que proponga avanzar en equidad, diversidades e inclusión.

La Ley N° 21.120, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, definiendo su contenido, las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género, para niños, niñas y estudiantes cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, desde un enfoque no patologizante y en consonancia y respeto con su autonomía progresiva.

El género constituye una construcción socio-cultural y por tanto, es un concepto dinámico y que puede variar, según evolucionan las culturas. En occidente, se tiende a asignar roles y características particulares por el hecho de haber nacido con genital masculino o femenino, imperando una visión binaria de categorías “hombre” y “mujer”, tendiendo a aislar e invisibilizar aquellas realidades que no coinciden con dichas categorías. Todo esto, conlleva a conductas sociales discriminatorias y hostiles hacia seres humanos que no responden a dichos patrones convencionales de género binario, trayendo como consecuencia mermas en su salud emocional y en su integración adecuada a la sociedad.

La identidad de género se puede expresar desde la infancia, sin embargo, existen personas que descubren una identidad Trans en otros estadios de su vida. En ese sentido, es fundamental escuchar y comprender la experiencia particular del individuo, a fin de favorecer el respeto a su identidad, así como la protección de su salud mental. Así, las categorías facilitan la visibilización de las diversas realidades humanas, sin embargo, prima sobre esto, la escucha y comprensión activa de la vivencia particular de cada individuo, ya que existen personas que no necesariamente encajan con dichas categorías.

A partir de este contexto, es que se propone un protocolo que tenga con la intención establecer recomendaciones para todos los integrantes de la comunidad educativa con el fin de fomentar prácticas sin sesgos de género, que permitan el desarrollo íntegro de todas y todos los estudiantes del establecimiento. En esta búsqueda por fortalecer la no discriminación, equidad e igualdad de género en el establecimiento, se considera relevante: educar para la justicia social, el valor de la diversidad y la inclusión, la participación,

colaboración e igualdad de oportunidades entre las y los estudiantes en su proceso de formación.

PRINCIPIOS RELATIVOS A LOS QUE RESPONDE EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO LEY N° 21.120.

En la Ley N° 21.120 (9), se describe que el derecho a la identidad de género reconoce, entre otros, los siguientes principios:

a) **Principio de la no patologización:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona transgénero a no ser tratada como enferma.

b) **Principio de la no discriminación arbitraria:** los órganos del Estado garantizarán que, en el ejercicio del derecho a la identidad de género, ninguna persona sea afectada por distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de justificación razonable, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 20.609 (34), que establece medidas contra la discriminación.

c) **Principio de la confidencialidad:** toda persona tiene derecho a que, en los procedimientos seguidos ante autoridad administrativa o jurisdiccional, se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628 (35), sobre protección de la vida privada.

d) **Principio de la dignidad en el trato:** los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República (36) y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

e) **Principio del interés superior del niño/a:** los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, en los términos del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de la infancia (14).

f) **Principio de la autonomía progresiva:** todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta Ley.

II.- FUNDAMENTOS DESDE LA COMPAÑÍA DE JESÚS:

Desde una perspectiva histórica, el Ideario es el cuarto documento jesuita para orientar el trabajo escolar en Chile¹.

El Ideario es fruto de un proceso participativo, que centra la reflexión colectiva en aquellos principios orientadores para los proyectos educativos de los colegios adscritos a la misión de la Compañía de Jesús.

De acuerdo a la práctica de la Justicia y la Inclusión la Compañía de Jesús establece en su punto 11, este compromiso toma distintas formas según la realidad y contexto de cada colegio y escuela, pero supone una aspiración transversal a la inclusión como estándar ético compartido 16. Como en la Parábola del Buen Samaritano (Lc 10, 25-37), quisiéramos que ninguna causa de exclusión nos sea indiferente, ya sea socioeconómica, por necesidades educativas especiales, por temas de género o identidad sexual, por diferencias religiosas o culturales, etc (Entendemos la inclusión como un proceso continuo de cada comunidad educativa orientado a eliminar o minimizar las distintas barreras que limitan la participación y el aprendizaje del estudiantado, valorando la interacción armónica entre lo diverso y lo común. MINEDUC (2018). Comprendiendo los conceptos de diversidad e inclusión en nuestra comunidad.)

Mientras que el en punto 13, se establece que, ante asuntos relativos al género y la diversidad sexual, nuestros principios orientadores son la apertura, el reconocimiento y el respeto de la dignidad de toda persona como hija o hijo de Dios, acogiendo a todas y todos con amor y sin discriminación. El acompañamiento en estas materias será desde criterios evangélicos y una perspectiva del desarrollo integral de la persona en todas sus dimensiones (afectiva, cognitiva, social, corporal-sexual y espiritual). Debe ser un acompañamiento oportuno, que atienda a una progresiva construcción de la identidad y al cultivo de una vida saludable y en plenitud, con herramientas de autoconocimiento, el examen ignaciano, entre otras.

¹ Villaroel, Germán, & García Huidobro, Juan Cristóbal (2020). *Décadas de articulación y renovación: Evolución histórica del Área de Educación escolar de la compañía de Jesús en Chile (1976-2019)*

III.- DEFINICIONES

Desde la circular 812 del 21 de diciembre del 2021, el Ministerio de Educación ha considerado las definiciones señaladas por la ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.²

a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c) EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Este protocolo tiene la siguiente fundamentación legal:

- a) Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
- b) Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- c) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- d) Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos reconocidos por el Estado.
- e) Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.
- f) Declaración DDHH y convención de los Derechos de NNJ.
- g) Ley 21.120 reconoce y protege la identidad de género de estudiantes trans en el entorno escolar.

² Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril 2017.

IV.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTE TRANS.

La identificación de un estudiante trans puede ser mediante el relato de:

1.1. El propio estudiante trans: El estudiante puede relatar su tránsito de género a cualquier educador de la comunidad educativa. Quien recibe la información le indica la existencia del presente protocolo, orientado a apoyar, acompañar y acoger al estudiante y su familia en el proceso de tránsito, por lo que entregará la información al orientador del ciclo y/o psicólogo ABE, para que se pueda contactar con su familia y con él/ella para elaborar en conjunto las medidas de apoyo y la activación del protocolo. El estudiante mayor de 14 años es quien decide cuándo conversar con su familia.

Si el estudiante está de acuerdo y su familia está en conocimiento de su tránsito de género, se continúa en el punto 2. **Si el estudiante no está de acuerdo, ya que, su familia desconoce su condición trans, se continúa en punto 6.**

1.2. Apoderado/a o familia del estudiante trans: Relatan el tránsito de género a algún profesional de la comunidad, quien entrega la información al psicólogo ABE para entrevista y explicación de los pasos a seguir de acuerdo al protocolo.

2. SOLICITUD A DIRECCIÓN RECONOCIMIENTO IDENTIDAD DE GÉNERO

En un plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de entrevista, el director/a recibe a él/la estudiante mayor de 14 años o al estudiante y su apoderado/o. Se formalizará su consentimiento y solicitud al establecimiento educacional del reconocimiento de su identidad de género y se brindarán medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a o pupilo/a.

3. ELABORACIÓN PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO:

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, se adoptarán las medidas de apoyo, para la adecuada inclusión del estudiante transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y su apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

Se velará en todo el procedimiento por el respeto al derecho a la privacidad del estudiante, resguardando que sea la niña, niño o joven quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

3.1. El equipo de ciclo, y profesor jefe respectivo, al que pertenezca el/la estudiante recaba la información escolar para orientar los apoyos necesarios que requiera.

3.2. El/la Subdirector de Pastoral y Formación velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el colegio, el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que favorezcan su integración y reconocimiento de su identidad de género.

3.3. Orientador/a y/o Psicólogo/a del ciclo, en conjunto con el estudiante y su apoderado/a acuerdan el plan de acompañamiento, considerando:

a. Orientación a la comunidad educativa: se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans:

- Equipo docente: Conocimiento y sensibilización.
- Comunidad educativa: intervención a nivel de apoderados del curso, del nivel o ciclo del estudiante según las necesidades detectadas por parte del orientador(a)y/o psicólogo(a) del ciclo respectivo. Intervención y reflexión en distintos cursos que compartan espacios o se identifique la necesidad.
- Grupo curso: Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans por parte del orientador(a) del ciclo respectivo. Esta acción variará en función de si el estudiante desea o no hacer visible y pública su situación.

b. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: en la sala de clases, talleres, entrevistas, recreos, encuentros y competencias fuera del colegio, entre otros. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley nº 17.344. Sin embargo, la Dirección instruirá, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, al personal del colegio para que usen el nombre social correspondiente siempre y sin excepción, procurando mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Se podrá utilizar el nombre social informado por el apoderado o por el propio estudiante si es mayor de 14 años en documentos tales como comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas, etc.

c. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como, el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

d.- Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre según lo dispuesto en el reglamento interno uso del uniforme.

e. Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género, realizando las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

4. CIERRE PROTOCOLO.

En entrevista al estudiante y su apoderado se entrega el Plan de Acompañamiento en un plazo de 5 días luego de la solicitud formal presentada, en el cual se establecerán:

- a. Acuerdos alcanzados.
- b. Medidas a adoptar.
- c. Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento.
- d. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento del estudiante y su apoderado.
- e. Se deberá resguardar siempre su integridad física, psicológica y moral.
- f. Se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

5. SEGUIMIENTO.

Durante 6 meses, o más si se requiere, en forma mensual el equipo de ciclo, revisarán los antecedentes escolares recibidos del profesor/a jefe, psicólogo/a de ciclo que mantiene el apoyo familiar e individual al estudiante, informes de especialistas externos si corresponde, informes académicos, para realizar las adecuaciones correspondientes al plan de acompañamiento, las cuales serán presentadas a la familia y al estudiante por el psicólogo/a de ciclo. Contacto con psicólogo externo para coordinar proceso de acompañamiento. (Avance del proceso de tránsito, madurez de la decisión o proceso de elaboración de la decisión).

6. ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTE TRANS

6.1. Si él o la estudiante entrega la información de su proceso transgénero a un docente del establecimiento, pero no desea activar el presente protocolo debido a que su apoderado no está en conocimiento, se derivará al psicólogo/a ABE del ciclo para acompañar al estudiante en su proceso, se deberá contar con la autorización del apoderado si es menor de 14 años para realizar el presente protocolo o para acompañar al estudiante en su conflicto de identidad.

Se orientará a la familia sobre el tema y se podrá derivar hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación.

6.2. Si luego del acompañamiento el estudiante y su familia quieren activar el presente protocolo se continúa con el punto 2.

SÍNTESIS PROTOCOLO RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO- TRANS

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO				MONITOREO
PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZOS DE ACCIÓN	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO
1. Develación de estudiante trans	1.1 El propio estudiante trans:	Profesional que recibe la información		Profesor Jefe y equipo de ciclo.
	1.2 Apoderado/a o familia del estudiante trans			
2. Entrega de información y activación del protocolo.	<p>El profesional que recibe la información, la comunica al orientador y/o psicólogo(a) ABE del ciclo o en su defecto a Subdirector Pastoral, para activar protocolo y comunicar a Dirección y EDC.</p> <p>El profesional que recibe la información debe informar al estudiante o apoderado que realiza la revelación, que ésta será comunicada al psicólogo(a) ABE o al orientador del ciclo para que pueda realizar entrevista a estudiante y/o apoderado.</p>	Orientador del ciclo y/o Psicólogo ABE/PIE	2 días hábiles desde la develación	
3. Entrevista a estudiante o apoderado que haya develado	Psicólogo ABE u orientador del ciclo entrevista a estudiante y/ o apoderado que realiza la develación para activación de protocolo de acompañamiento,	Psicólogo ABE o PIE u orientador del ciclo	5 días hábiles desde la develación	

	<p>indicando que este se inicia con la solicitud de entrevista con Dirección.</p> <p>Si el estudiante es menor de 14 años, la entrevista debe ser solicitada por la familia</p> <p>NOTA: <u>Se continúa con el punto 4</u>, si el estudiante y su familia están de acuerdo con la activación del protocolo</p> <p><u>Se continua con el punto 6</u>, si el estudiante no está de acuerdo con la activación del protocolo, dado que su familia desconoce su condición trans.</p>			
<p>4.-Solicitud a dirección reconocimiento identidad de género</p>	<p>El/la estudiante mayor de 14 años o familia del el/la estudiante solicita entrevista con la directora del colegio.</p> <p>Se formaliza el consentimiento y solicitud del reconocimiento de identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa de transición, señalando que el acompañamiento al estudiante será realizado por la psicóloga del ciclo.</p>	<p>Director(a)</p>	<p>5 días hábiles Una vez recibida la solicitud</p>	

3. Elaboración plan de acompañamiento.	3.1 Se recaba información escolar del estudiante.	Psicólogo(a) ABE/PIE En coordinación con EDC y PJ	4 días hábiles una vez formalizada la solicitud de activación de protocolo	
	3.2 Se acuerda Plan de acompañamiento	Psicólogo(a) ABE/PIE	10 días hábiles desde la activación del protocolo	Psicólogo y/o orientador del ciclo
	3.3 Monitorear acompañamientos realizado	Subdirección de Pastoral y Formación	1 vez al mes	
4.- Cierre de protocolo	Se entrega Plan de Acompañamiento a la familia y estudiante. Se comparte información con PJ y EDC	Psicólogo ABE/PIE	12 días hábiles una vez formalizada la solicitud con dirección	
5.- Acompañamiento al estudiante trans	Él o la estudiante entrega la información de su proceso transgénero pero padres no están en conocimiento o no quieren activar el protocolo aún. Se realiza acompañamiento al proceso del estudiante por parte de psicólogo(a) ABE, con el propósito que pueda ir explicitando cada etapa y se sienta seguro(a) de pedir la activación del protocolo.	Psicólogo/a ABE/PIE	1 vez al mes	

	*Estudiante debe contar con la autorización del apoderado si es menor de 14 años			
--	--	--	--	--

PLAN DE ACCIÓN FRENTE AL ACOMPAÑAMIENTO POR TRANSICIÓN DE GÉNERO

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Fecha	
Nombre Del Estudiante	
Curso	
Nombre Del Apoderado	
Teléfono De Contacto	
Responsables del acompañamiento	

II.- ACCIONES PREVIAS

FECHAS	ACCIONES
	Entrevistas de la apoderada y el estudiante con el orientador
	Entrevistas entre el orientador y la Coordinadora con el PRM
	Entrevista de la apoderada con la la PJ
	Entrevista de la apoderada con la Directora del Colegio para activar el protocolo de Transición de género
	Firma del plan de acompañamiento

III.- ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

ÁREA DE INTERVENCIÓN	ACCIONES	RESPONSABLE
Al propio estudiante	Sensibilización en el curso para el uso del nombre social del estudiante en espacios educativos como sala de clases, patio, comedores, etc.	Orientador/PJ
	Podrá utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado	Coordinadora

	a su identidad de género, independiente de la situación legal.	
	Utilización de baños higiénicos mixtos dispuestos en la cancha 1, con el objetivo de resguardar su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. El/la estudiante deberá solicitar las llaves del baño en la secretaría del colegio.	Coordinadora /Secretaría.
Socioemocional	Derivación a COSAM para continuar con terapia psicológica y psiquiátrica	
Equipo Docente	Sensibilización del equipo docente informando la situación del estudiante para que pueda ser llamado por su nombre social.	
Comunidad Educativa		
Grupo de curso		

IV.- OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DEL APODERADO.

--

Apoderado/a y estudiante firman conforme el presente plan de acción, estando de acuerdo con las estrategias que se implementaran en acompañamiento con mi hijo/hija.

ESTUDIANTE	APODERADO	ORIENTADOR / PSICÓLOGO O PJ